

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N°CN-JUR-118/22

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CONTRATO **CN-JUR-118/22** QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINÓ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, LA C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINÓ "**LA PRESTADORA**"; CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1 CON FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LAS PARTES CELEBRARON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRD, APARTADO 1.2, SE ESTABLECIÓ:

1.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.

EN EL REFERIDO CONTRATO, LAS PARTES ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, PACTARON LA SIGUIENTE:

"SEGUNDA. - PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato será de \$5,100.00 (Cinco mil cien pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$816.00 (Ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$5,916.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**" (Cit.)

I.3 DADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LA CLÁUSULA ANTES CITADA DEL CONTRATO CELEBRADO EL DÍA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

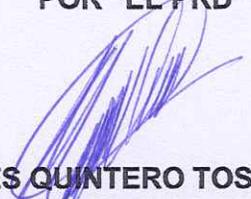
SEGUNDA. - PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato será de \$5,100.00 (Cinco mil cien pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$816.00 (Ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.); menos retenciones de ISR por \$63.75 (Sesenta y tres pesos 75/100 M.N.) importe neto a pagar de **\$5,852.25 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.)**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. Del Apoderado Legal: Nombre, firma y rúbrica".

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N°CN-JUR-118/22

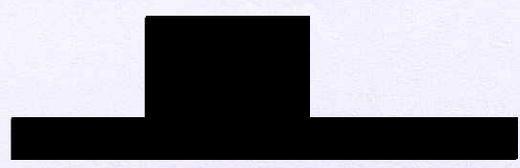
EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL PRD"

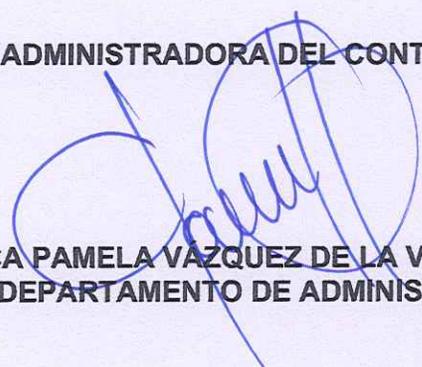


**MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO
APODERADO LEGAL**

POR "LA PRESTADORA"



POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



**MÓNICA PAMELA VAZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**

